



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/50  
2 octubre 2008

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Quincuagésima sexta Reunión  
Doha, 8 al 12 de noviembre de 2008

**PROPUESTA DE PROYECTO: SWAZILANDIA**

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)

PNUMA y PNUD

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

### Swazilandia

<b>(I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de eliminación del CFC	PNUD, PNUMA

<b>(II) DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES (toneladas PAO)</b>					<b>AÑO: : 2007</b>
CFC: 0	CTC: 0	Halons: 0	MB: 0	TCA: 0	

<b>(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)</b>											<b>AÑO: 2007</b>		
Sustancias	Aerosoles	Espumas	Halones	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Inhaladores de dosis medidas	Usos de laboratorio	Metilbromuro		Mullido de tabaco	Total
				Fabricación	Servicio y					QPS	Non-QPS		
CFC													0
CTC													0
Halons													0
Methyl Bromide										0.			0
TCA													0

<b>(IV) DATOS DEL PROYECTO</b>			2008	2009	2010	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal		CFC	3.7	3.7		
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)		CFC	3.7	3.7		
Costos del proyecto (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto		57,000.		57,000.
		Costos de apoyo	9,750.	7,410.		17,160.
	PNUD	Costos del proyecto	81,500.	40,000.		121,500.
		Costos de apoyo	7,335.	3,600.		10,935.
Fondos totales aprobados en principio (\$EUA)		Costos del proyecto	156,500.			156,500.
Fondos totales solicitados para el año en curso (\$EUA)		Costos de apoyo	17,085.			17,085.

<b>(V) RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA:</b>	<b>Aprobación general</b>
--	---------------------------

QPS: Cuarentena y pre-embarque

Non-QPS: No de cuarentena y pre-embarque

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Swazilandia, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó un plan de gestión para la eliminación definitiva de CFC (proyecto de gestión para eliminación definitiva) para ser considerado por el Comité Ejecutivo en su 56ª Reunión. El proyecto también se ejecutará con ayuda del PNUD. El costo total del proyecto de gestión para eliminación definitiva, tal como se presentó originalmente, es de 295 000 \$EUA, (155 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 20 150 \$EUA, para el PNUMA, y 140 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 12 600 \$EUA, para el PNUD). El proyecto propone la eliminación completa de los CFC para fines de 2009. Las bases para el cumplimiento de los CFC son 24,6 toneladas PAO.

### Antecedentes

2. El Comité Ejecutivo, en sus 26ª y 41ª reuniones, asignó un total de 164 670 \$EUA para la elaboración y ejecución del plan de gestión de refrigeración de Swazilandia (programa de gestión de refrigerantes) y la actualización del programa de gestión de refrigerantes, compuesto de los siguientes componentes: proyecto de recuperación y reciclado, capacitación de instructores y de técnicos de servicio en prácticas idóneas de refrigeración, y capacitación de oficiales de aduanas. El programa de gestión de refrigerantes y su actualización se ejecutaron con la ayuda del gobierno de Alemania. El documento del proyecto indica que, si bien el componente de recuperación y reciclado no logró los resultados previstos, se capacitaron 91 técnicos y tres instructores, y 97 oficiales de aduanas y dos instructores. Además, se distribuyeron ocho identificadores portátiles de refrigerantes en puestos fronterizos clave, lo que permitió una mejor aplicación de las reglamentaciones de SAO. Queda un saldo de unos 11 000 \$EUA de la actualización del programa de gestión de refrigerantes, cuyas actividades esperan terminarse para octubre de 2008.

### Política y legislación

3. Las reglamentaciones de Swazilandia sobre las SAO se promulgaron en 2003 y forman parte de la Ley nacional de gestión de medio ambiente. Estas reglamentaciones abarcan todas las SAO, inclusive los HCFC. Se estableció un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas, que se aplica y que prohíbe la importación y/o la exportación de la mayoría de las SAO, especialmente los CFC. Sin embargo, todavía deben indicarse los controles específicos para los HCFC en los nuevos calendarios. Se expiden cuotas anuales de importación basadas en los límites del Protocolo de Montreal y en las demandas de los importadores mediante sus usos.

### Sector de servicios de refrigeración

4. Según el proyecto de gestión para eliminación definitiva, en Swazilandia hay poco más de 200 técnicos en refrigeración. El uso de los CFC disminuyó del nivel básico de 24,6 toneladas PAO y la reducción más pronunciada se dio entre 1997 y 1998. Según el documento del proyecto, en 2007 no hubo ningún consumo de CFC. Si bien todavía hay equipos de refrigeración y aire acondicionado que siguen utilizando CFC, principalmente en los sectores de refrigeración doméstica y de equipos de aire acondicionado para vehículos, todos los nuevos equipos o vehículos importados utilizan alternativas.

5. En 2007 los precios de refrigerantes por kilogramo fueron: 17,00 \$EUA, para el R-12; 10,00 \$EUA, para el R-11; 3,70 \$EUA, para el R-22; 8,60 \$EUA, para el R-134a; 11,50 \$EUA, para el R-404; 11,30 \$EUA, para el R-407, y 6,30 \$EUA, para el R-408.

### Actividades propuestas en el proyecto de gestión para eliminación definitiva

6. Se proponen las siguientes actividades para ser ejecutadas mediante el proyecto de gestión para eliminación definitiva:

- a) Examen, consolidación y aplicación de las reglamentaciones sobre SAO y capacitación adicional para oficiales de aduanas, y examen de los programas de capacitación;
- b) Capacitación de técnicos en prácticas idóneas de refrigeración, adaptación de equipos para uso de nuevos refrigerantes y servicio y mantenimiento de tecnología de hidrocarburos, y examen de los programas de capacitación;
- c) Programa de asistencia técnica y equipos para centros de adaptación, y programa de incentivos para adaptación de equipos aire acondicionado para vehículos; y
- d) Supervisión y presentación de informes del proyecto.

7. El gobierno de Swazilandia planea eliminar totalmente los CFC para el 1° de enero de 2010 y mantener dicha eliminación pasada esa fecha. Con la propuesta del proyecto de gestión para eliminación definitiva se presentó un plan de trabajo detallado para 2009.

## **COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

### **COMENTARIOS**

8. Si bien Swazilandia informó que no hubo importaciones de CFC en 2007, el gobierno reconoce que sigue habiendo una demanda y que todavía puede circular una pequeña reserva de CFC en el país, proveniente de importaciones anteriores. El gobierno también sabe que, a pesar de que no se registraron importaciones, esta continua demanda podría fomentar el comercio ilegal de CFC y, por lo tanto, comprometer sus esfuerzos de eliminación. Este hecho y el requisito de mantenimiento de los equipos de refrigeración que usan CFC-12 son las bases de la propuesta de este proyecto de gestión para eliminación definitiva.

### Nivel de financiamiento y modos de ejecución

9. Durante el examen del proyecto de gestión para eliminación definitiva, la Secretaría tomó nota de que:

- a) En 2007 el país no importó CFC, pero que se indica que hay una demanda en el mercado; por lo tanto, la cuota para 2008 se fijó en 3,7 toneladas PAO;
- b) El CFC-12 es el refrigerante más caro actualmente en el mercado, el HFC-134a y el HCFC-22 son los más baratos entre las alternativas;
- c) El programa de gestión de refrigerantes, aprobado y ejecutado para Swazilandia, formó parte del enfoque regional para la aplicación del programa de gestión de refrigerantes adoptado para catorce países de África con un modo de ejecución diferente de una ejecución enteramente nacional;

- d) Durante el programa de gestión de refrigerantes se proporcionaron muy pocos equipos al país, excepto identificadores de refrigerantes y dos juegos de equipos de recuperación y reciclado, dado que el programa de gestión de refrigerantes se concentró en mejorar la capacidad de las instituciones, en la capacitación y en el establecimiento de reglamentaciones;
- e) El proyecto de gestión para eliminación definitiva propone consolidar la capacitación de los técnicos de servicio brindando capacitación adicional sobre adaptación de equipos para apoyar la propuesta de establecimiento de centros de adaptación en el país;
- f) El proyecto de gestión para eliminación definitiva, al realizar la capacitación y al establecer los centros de adaptación de equipos, procura fomentar la sustentabilidad del programa de capacitación pasado el período del proyecto, proporcionando apoyo logístico y equipos a los centros de capacitación identificados; y
- g) Dado que el programa de gestión de refrigerantes original no proporcionó equipos a los talleres de formación, el proyecto de gestión para eliminación definitiva, al apoyar la capacitación de técnicos, suministrará herramientas básicas a determinados centros del país y propondrá un programa de incentivos para la adaptación de equipos de aire acondicionado para vehículos.

10. La Secretaría trató con el organismo de ejecución principal algunas cuestiones técnicas relacionadas con un saldo de fondos no gastados que quedan en el programa de gestión de refrigerantes, y se le informó que dichos fondos se integrarán en lo posible a la ejecución del proyecto de gestión para eliminación definitiva. La Secretaría también trató las cuestiones relacionadas con la propuesta de un programa de incentivos para usuarios finales, como se describe anteriormente, y el PNUD, en calidad de organismo de ejecución cooperante, proporcionó información sobre el enfoque, los criterios para seleccionar a beneficiarios y la cantidad estimada de incentivos comparado con el costo total de la adaptación de equipos. Se prevé que el programa se ejecutará en estrecha colaboración con la asociación de refrigeración que elaborará los criterios de admisibilidad.

11. En base de la información antedicha, la Secretaría y el PNUMA, como organismo de ejecución principal, convinieron que el costo total para el proyecto de gestión para eliminación definitiva sería de 253 500 \$EUA, más los costos de apoyo correspondientes.

### Acuerdo

12. Swazilandia presentó un proyecto de acuerdo entre su gobierno y el Comité Ejecutivo con las condiciones para la eliminación total de los CFC en ese país, que figura en el Anexo I del presente documento.

### **RECOMENDACIÓN**

13. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión para eliminación definitiva para Swazilandia. El Comité Ejecutivo podría:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión para eliminación definitiva para Swazilandia, en 132 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 17 160 \$EUA, para el PNUMA, y en 121 500 \$EUA, más los costos de apoyo de 10 935 \$EUA, para el PNUD;

- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el gobierno de Swazilandia y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva conforme al Anexo I de este documento;
- c) Instar al PNUMA y al PNUD a que tomen en consideración todos los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva; y
- d) Aprobar la primera parte del plan en los niveles de financiamiento indicados en la tabla siguiente:

	<b>Título del proyecto</b>	<b>Financiamiento del proyecto (\$EUA)</b>	<b>Costos de apoyo (\$EUA)</b>	<b>Organismo de ejecución</b>
(a)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	75 000	9 750	PNUMA
(b)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	81 500	7 335	PNUD

**Anexo I****PROYECTO DE ACUERDO ENTRE SWAZILANDIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Swazilandia (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 9 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
  - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
  - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y
  - d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y el PNUD ha convenido ser el Organismo de Ejecución Cooperante bajo la supervisión del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de ejecución cooperante será responsable de la ejecución de las actividades listadas en el apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 10 y 11 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

**APÉNDICES****APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115
----------	---------	--

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

		2008	2009	2010	Total
1	Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del anexo A del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	3,7	3,7	0	
2	Consumo total admisible máximo de las sustancias del grupo I del anexo A (toneladas PAO)	3,7	3,7	0	
3	Reducción a partir de proyectos en ejecución (toneladas PAO)	0	3,7	0	3,7
4	Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	0	0	0	0
5	Reducciones no financiadas (toneladas PAO)	0	0	0	0
6	Reducción total anual (toneladas PAO)	0	3,7	0	3,7
7	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	75 000	57 000	0	132 000
8	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	81 500	40 000	0	121 500
9	Financiación total convenida (\$EUA)	156 500	97 000	0	253 500
10	Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	9 750	7 410	0	17 160
11	Costos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	7 335	3 600	0	10 935
12	Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA)	17 085	11 010	0	28 095
13	Total general de la financiación convenida (\$EUA)	173 585	108 010	0	281 595

**APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. Después de la aprobación de la primera parte en 2008, la financiación de la segunda parte se considerará para aprobación para la segunda reunión de 2009.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ANUALE

### 1. Datos

País \_\_\_\_\_  
 Año del plan \_\_\_\_\_  
 N° de años cumplidos \_\_\_\_\_  
 N° de años remanentes conforme al plan \_\_\_\_\_  
 Objetivo de consumo de SAO del año precedente \_\_\_\_\_  
 Objetivo de consumo de SAO del año del plan \_\_\_\_\_  
 Nivel de financiación solicitada \_\_\_\_\_  
 Organismo de Ejecución Principal \_\_\_\_\_  
 Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) \_\_\_\_\_

### 2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

### 3. Medidas de la industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados (1) – (2)	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total general						

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta: \_\_\_\_\_  
 Objetivo: \_\_\_\_\_  
 Grupo especificado: \_\_\_\_\_  
 Impacto: \_\_\_\_\_

5. **Medidas gubernamentales**

<b>Criterios/actividades planificadas</b>	<b>Calendario de ejecución</b>
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. **Presupuesto anual**

<b>Actividad</b>	<b>Gastos planificados (\$EUA)</b>
Total	

7. **Costos administrativos****APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Todas las actividades supervisión serán coordinadas y administradas a través de la Dependencia de Supervisión y Control, dentro de la Oficina Nacional del Ozono.
2. El organismo de ejecución principal tendrá una función particularmente importante en los arreglos relativos a la supervisión, dado que su mandato es supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia cruzada en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos dentro del plan de eliminación definitiva. Asimismo este organismo, junto con el organismo de ejecución cooperante, emprenderán la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO, consultando a las agencias nacionales pertinentes mediante la Dependencia Nacional del Ozono.

Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Swazilandia para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Swazilandia seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir a Swazilandia en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Swazilandia de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual en curso y preparar el programa de ejecución anual para el año siguiente, a ser presentado al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:

- a) Prestará asistencia al desarrollo de políticas, cuando sea necesario;

- b) Ayudará a Swazilandia en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
- c) Presentará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, que luego se incluirán en los informes consolidados.

**APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

- - -